



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-2022-00106-00
Demandante : MILBA NEDY HERNANDEZ SEPULVEDA
Demandado : RODRIGO MARQUEZ PADRON

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. La causal de divorcio invocada deberá ser desarrollada en el acápite de fundamentos legales.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por MILBA NEDY HERNANDEZ SEPULVEDA contra RODRIGO MARQUEZ PADRON.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFFERSON MANUEL BOOM GAMEZ
JUEZ

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 28.
Publicado el día 15 de julio de 2022.

Jefferson Manuel Boom Gámez
Juez

